

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Ingeniero Técnico Agrícola, en situación de servicios especiales para la formación, así como para la realización de la prueba de acceso al segundo periodo de cuatro años de formación en ese puesto de trabajo.

(Aprobada por Resolución 179/2013, de 28 de enero, del Director General de Función Pública publicada en el BON, número 33, de 18 de febrero de 2013, modificada por Resolución 640/2013, de 11 de marzo, publicada en el BON, número 66, de 9 de abril de 2013).

PRUEBA:

Cuestionario de preguntas con alternativas múltiples de respuesta.

24 de junio de 2013

**NO PASE A LA HOJA SIGUIENTE
MIENTRAS NO SE LE INDIQUE QUE PUEDE COMENZAR**

- 1) **El artículo 17 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra establece que son órganos superiores de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**
 - a) El Gobierno de Navarra, el Presidente del Gobierno de Navarra, los Vicepresidentes en su caso y los Consejeros.
 - b) El Presidente del Gobierno de Navarra, los Vicepresidentes en su caso y los Consejeros y los Directores Gerentes de los Organismos Autónomos.
 - c) El Presidente del Gobierno de Navarra, los Vicepresidentes en su caso, los Consejeros y Directores Generales.
 - d) El Presidente del Gobierno de Navarra, los Vicepresidentes en su caso, los Consejeros, los Directores Generales y Directores de Servicio.

- 2) **El derecho a una buena administración incluye que todo ciudadano tiene en particular el derecho a:**
 - a) El derecho a ser oído antes de que se adopte una medida individual que le afecte desfavorablemente.
 - b) El derecho a obtener, sin previo pago, copias o certificados de los documentos que obran en su expediente.
 - c) El derecho a que todas sus reclamaciones sean estimadas por silencio administrativo.
 - d) El derecho a obtener información de carácter personal de terceros interesados sin su consentimiento.

- 3) **Los Directores de Servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:**
 - a) Serán nombrados y cesados por el Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral, a propuesta del titular del Departamento.
 - b) Serán nombrados y cesados mediante Orden Foral, a propuesta del titular del Departamento.
 - c) Serán nombrados y cesados por el Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral, a propuesta del titular del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.
 - d) Representan al Departamento por delegación del Consejero.

- 4) **La competencia para declarar la lesividad de los actos anulables corresponderá conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:**
 - a) al Consejero titular del Departamento al que pertenezca el órgano que hubiera dictado el acto, salvo que el mismo provenga del Gobierno de Navarra, en cuyo caso corresponderá a este último tal declaración.
 - b) al Consejero titular del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, salvo que el mismo provenga del Gobierno de Navarra en cuyo caso corresponderá a este último tal declaración.

- c) al Gobierno de Navarra, salvo que el acto provenga del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en cuyo caso corresponderá a este último tal declaración.
- d) Al Consejo de Navarra.

5) La interposición potestativa del recurso de reposición cabrá ante:

- a) el mismo órgano que los hubiera dictado contra los actos y resoluciones administrativas que pongan fin a la vía administrativa.
- b) el mismo órgano que los hubiera dictado contra los actos y resoluciones administrativas que no pongan fin a la vía administrativa.
- c) el órgano superior jerárquico contra los actos y resoluciones administrativas que pongan fin a la vía administrativa.
- d) la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

6) En la Administración de la Comunidad Foral de Navarra el procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará:

- a) de oficio.
- b) por reclamación del interesado.
- c) de oficio o por reclamación del interesado.
- d) a petición razonada de otros órganos del que dictó el acto lesivo o por denuncia.

7) Los Organismos autónomos que prevé la Ley Foral 15/2004, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

- a) son organismo públicos que estarán adscritos a un Departamento o a una Dirección General de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) son entidades públicas empresariales que estarán adscritas a una Dirección General de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- c) son organismos públicos o entidades públicas empresariales que estarán adscritos a una Dirección General de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- d) son entidades de Derecho privado.

8) Conforme al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, el expediente de reintegro deberá resolverse en el plazo de:

- a) 3 meses.
- b) 6 meses.
- c) 9 meses.
- d) 12 meses.

9) Conforme a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones:

- a) El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de los interesados.
- b) Los procedimientos de concesión y control de las subvenciones regulados en esta Ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.
- c) Las subvenciones por importe superior a 1 millón de euros necesitarán acuerdo del Consejero de cada Departamento para autorizar su concesión.
- d) Tienen carácter de subvención los beneficios fiscales.

10) Conforme a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones,

- a) Las subvenciones por importe superior a 1 millón de euros necesitarán Acuerdo del Consejero de cada Departamento para autorizar su concesión.
- b) La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- c) Las subvenciones se concederán por concurrencia competitiva, por evaluación individualizada, de forma directa y por sorteo.
- d) El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de los interesados.

11) El artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones señala que beneficiario de una subvención debe encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social:

- a) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas.
- c) en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión.
- d) en el momento en que finalice el plazo de subsanación de la solicitud de ayuda.

12) La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones señala que el plazo de prescripción de las infracciones a contar desde el día en que la infracción se hubiese cometido será de:

- a) 3 años
- b) 5 años
- c) 4 años
- d) 1 año

13) El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador en materia de subvenciones es,

- a) el Consejero titular del Departamento si la cuantía de la subvención excede de 1 millón de euros.
- b) el Gobierno de Navarra si la cuantía de la subvención excede de 1 millón de euros.
- c) el órgano superior jerárquico del aquél que concede la subvención.
- d) el mismo órgano que haya concedido la subvención.

14) Conforme a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, únicamente procederá realizar anticipos de pago sobre la subvención concedida,

- a) cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente.
- b) cuando así esté previsto expresamente en las correspondientes bases reguladoras.
- c) cuando lo autorice el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero titular del Departamento.
- d) cuando concurra cualquiera de los supuestos mencionados anteriormente.

15) La evaluación de impacto ambiental de una concentración parcelaria se realiza:

- a) Previamente a la aprobación del Decreto Foral de actuación.
- b) Una vez se hayan aprobado las bases de la concentración parcelaria.
- c) Posteriormente a la conclusión de las obras previstas en el proyecto Constructivo.
- d) La concentración parcelaria no precisa de Evaluación de Impacto Ambiental.

16) El proceso normal de concentración parcelaria consta de las siguientes fases:

- a) Proyecto Básico, Proyecto Constructivo, Bases de concentración, Acuerdo de concentración y Acta de Reorganización de la Propiedad.
- b) Proyecto Básico, Constitución de la comisión Consultiva, Proyecto Constructivo, Bases de concentración, Acuerdo de concentración y Acta de Reorganización de la Propiedad.
- c) Proyecto Básico, Bases de concentración, Acuerdo de concentración y Acta de Reorganización de la Propiedad
- d) Bases de la concentración, Acuerdo de concentración y Acta de Reorganización de la Propiedad.

17) Una vez firme el Acuerdo de concentración parcelaria,

- a) El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local extenderá y autorizará el Acta de Reorganización de la Propiedad.
- b) El Registro de la Propiedad comunicará al catastro la inscripción de las nuevas fincas de reemplazo.
- c) El Notario extenderá los títulos de propiedad correspondientes a las fincas de reemplazo.
- d) Se declara concluido el proceso de concentración parcelaria y los nuevos propietarios tomarán posesión de sus nuevas fincas.

18) En el caso de regadíos tradicionales y en el de los regadíos modernizados que utilicen el sistema tradicional de riego por gravedad, la unidad mínima de cultivo será:

- a) Una hectárea.
- b) Cinco hectáreas.
- c) Diez hectáreas.
- d) El valor de la unidad mínima de cultivo coincidirá con el valor asignado al límite inferior de la superficie básica de explotación en seco.

19) Los derechos de los Notarios y Registradores que se devenguen por los trabajos realizados para llevar a cabo la concentración o como consecuencia de ella y para la titulación e inscripción de las fincas de reemplazo, serán abonados por:

- a) El interesado.
- b) La Entidad Local correspondiente.
- c) La Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- d) El interesado, la Entidad Local correspondiente y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

20) El elemento básico de la actuación en infraestructuras agrarias está constituido por:

- a) La modernización de regadíos existentes.
- b) La transformación en regadío.
- c) La concentración parcelaria.
- d) Las garantías y ayudas para el desarrollo de infraestructuras.

21) La Comisión Consultiva de concentración parcelaria es un órgano colegiado compuesto por:

- a) Técnicos designados por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
- b) Técnicos designados por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y representantes de las Entidades Locales.
- c) Técnicos designados por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Comunidades de Regantes y partícipes en la concentración parcelaria.
- d) Técnicos designados por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, representantes de Entidades Locales, Comunidades de Regantes y partícipes en la concentración parcelaria.

22) A los efectos de la Ley Foral 4/2007, de 23 de marzo, de Sanidad Vegetal, el organismo nocivo para los vegetales o los productos vegetales, perteneciente a los reinos animal, vegetal, virus, micoplasmas u otros patógenos se denomina:

- a) Organismo de control biológico.
- b) Plaga.
- c) plaga de cuarentena.
- d) Organismo de control biológico exótico.

23) Conforme a la Ley Foral 4/2007, de 23 de marzo, de Sanidad Vegetal, el instrumento de apoyo técnico en la lucha contra las plagas, especialmente en aquellas que puedan tener importancia económica potencial, basado en la detección, estimación y valoración de la presencia de las mismas en los cultivos, a través de una red de puntos de muestreo y, en su caso, mediante la realización de análisis que permitan detectar o identificar la presencia de agentes patógenos se denomina:

- a) Estación de emergencia.
- b) Estación de avisos.
- c) Estación de emergencia sanitaria vegetal.
- d) Estación de lucha contra las plagas.

24) Los establecimientos radicados en Navarra en los que se fabriquen, manipulen, almacenen o comercialicen productos fitosanitarios, y de las empresas de servicios que tengan su sede social o apliquen tratamientos fitosanitarios en Navarra deberán inscribirse con carácter preceptivo en:

- a) El Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra
- b) El Registro de Industrias de Navarra
- c) El Registro de Oficial de Establecimientos y Servicios Fitosanitarios.
- d) El Registro Oficial de Productores y Operadores.

25) La declaración oficial de la existencia de una plaga implicará la adopción de una serie de medidas que permitan ejercer un control sobre la plaga, con el objetivo de su erradicación. Estas medidas son concretamente las siguientes:

- a) Medidas cautelares
- b) Medidas fitosanitarias.
- c) Indemnizaciones de lucha obligatoria.
- d) Medidas de utilidad pública de la lucha contra una plaga.

26) En materia de Sanidad Vegetal, de las infracciones cometidas en productos a granel o sin los precintos de origen será responsable:

- a) La persona física o jurídica cuyo nombre figure en la etiqueta del producto envasado.
- b) El tenedor del producto.
- c) El distribuidor del producto.
- d) El tenedor del producto y la persona física o jurídica cuyo nombre figure en la etiqueta del producto envasado, solidariamente.

27) Ante la evidencia o la sospecha razonable de que la utilización de un producto fitosanitario, u otro medio de defensa fitosanitaria, presenta riesgos para la salud humana, la sanidad animal o el medio ambiente, se podrá proceder a lo siguiente:

- a) a la suspensión temporal de su uso y la incautación del producto.
- b) a la regulación de su uso y la incautación del producto.
- c) a la suspensión temporal o a la regulación de su uso.
- d) a la incautación del producto.

28) A los efectos de la Ley Foral 4/2007, de 23 de marzo, de Sanidad Vegetal se entenderá por Vegetales:

- a) las plantas vivas y las partes vivas de las mismas, incluidas las frutas frescas y las semillas.
- b) los productos de origen vegetal no transformados o que han sido sometidos a una preparación simple.
- c) los materiales o productos, distintos de los productos vegetales, susceptibles de ser afectados por organismos nocivos o servir de vehículo a los mismos.
- d) las sustancias o microorganismos, incluidos los virus, que ejerzan una acción general o específica contra las plagas o en vegetales, partes de vegetales o productos vegetales.

29) Conforme al artículo 2 de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal, esta Ley Foral afecta a:

- a) Todos los animales, sus explotaciones y sus productos. Quedan excluidos, no obstante, los animales de compañía, que se regularán por la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de los Animales.
- b) Todos los animales, sus explotaciones y sus productos, incluidos los animales de compañía.
- c) Exclusivamente a los animales de compañía.
- d) A las explotaciones que perciban ayudas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

30) Los propietarios o tenedores de los animales muertos por cualquier causa están obligados

- a) a la destrucción higiénica de los cadáveres en los lugares y mediante los sistemas previstos en la normativa vigente en cada momento.
- b) utilizar cadáveres de animales o sus partes para la elaboración de subproductos animales destinados a la alimentación de otros animales, incluidos los de compañía.
- c) utilizar cadáveres de animales o sus partes para la elaboración de subproductos animales destinados a la alimentación de otros animales, excluidos los de compañía.
- d) abandonar al animal muerto o moribundo en cualquier otro lugar para evitar la posible difusión de enfermedades en su explotación.

31) Los programas de control y erradicación de enfermedades son acciones sanitarias de carácter especial que se establecerán mediante:

- a) Decreto Foral del Gobierno de Navarra que se publicará en el «Boletín Oficial de Navarra», y del que se dará información a través de los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Decreto Foral del Gobierno de Navarra que se publicará en el «Boletín Oficial de Navarra».
- c) Orden Foral del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, que se publicará en el «Boletín Oficial de Navarra», y

de la que se dará información a través de los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

- d) Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería, que se publicará en el «Boletín Oficial de Navarra», y de la que se dará información a través de los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

32) Conforme a la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad animal, la manipulación, alteración, eliminación o falsificación en las señales y marcas de identificación individual de los animales establecidas reglamentariamente se considera:

- a) Advertencia
- b) Una infracción leve
- c) Una infracción grave
- d) Una infracción muy grave

33) La multa impuesta por infracciones a la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal, se reducirá en un 30 por 100 de su cuantía si se cumple, entre otros, el siguiente requisito:

- a) Que se abone el resto de la multa en el plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución en que se imponga la sanción.
- b) Que el infractor abone en el plazo indicado en el apartado anterior el importe total de las indemnizaciones que, en su caso, proceda abonar a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra por daños y perjuicios imputados a él.
- c) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción impuesta y con la indemnización que, en su caso, se le reclame y renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación en el plazo de un mes.
- d) No cabe aplicar una reducción del 30% en el importe de la sanción.

34) Las infracciones a la Sanidad Animal prescriben de la siguiente forma:

- a) las leves, a los seis meses; las graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años.
- b) las leves, a los tres meses; las graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años.
- c) las leves, a los seis meses; las graves, al año; y las muy graves, a los dos años.
- d) las leves, a los seis meses; las graves, a los tres años; y las muy graves, a los cinco años.

35) Las asociaciones dotadas de personalidad jurídica propia, constituidas por ganaderos para la elevación del nivel sanitario-zootécnico de sus explotaciones se denominan:

- a) Agrupaciones Pecuarias y Ganaderas
- b) Agrupaciones de Defensa de la Salud Pública y Veterinaria
- c) Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera
- d) Agrupaciones de Defensa Sanitarias y Zootécnicas

36) Los bienes de las entidades locales de Navarra se clasifican:

- a) Bienes de dominio público, bienes inembargables y bienes inalienables
- b) Bienes de dominio público y bienes patrimoniales
- c) Bienes de dominio público, bienes comunales y bienes de dominio privado o patrimoniales
- d) Bienes inalienables, bienes inembargables y bienes imprescriptibles.

37) La adquisición de bienes por usucapión y accesión en favor de las entidades locales se ajustará a las normas:

- a) Del Derecho Civil Foral de Navarra
- b) Del Derecho Administrativo
- c) Del Código Civil
- d) De la normativa de la Unión Europea

38) La prerrogativa de que disponen las Entidades Locales para ejercer por sí mismas las acciones necesarias para la recuperación en cualquier tiempo de la posesión indebidamente perdida de los bienes y derechos de dominio público o comunales se denomina:

- a) La potestad de investigación.
- b) La potestad de deslinde.
- c) La potestad de recuperación de oficio
- d) La potestad de desahucio administrativo.

39) La forma de utilización de los bienes patrimoniales corresponde determinar a:

- a) A las Entidades Locales
- b) Al Departamento de Desarrollo rural, Medio Ambiente y Administración Local
- c) Al Gobierno de Navarra
- d) Al Gobierno de Navarra a propuesta de la Entidad Local, y con la autorización del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

40) La enajenación de los bienes de las entidades locales por tratarse de bienes originariamente patrimoniales o que hayan adquirido este carácter por alteración de su calificación jurídica primitiva requiere necesariamente:

- a) la declaración previa de alienabilidad
- b) la declaración previa de desafectación
- c) la declaración previa de lesividad
- d) el otorgamiento de la correspondiente licencia.

41) Los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo se realizarán en las modalidades siguientes:

- a) Aprovechamientos vecinales prioritarios, aprovechamientos vecinales de adjudicación directa y permutas
- b) Aprovechamientos vecinales prioritarios y aprovechamientos vecinales de adjudicación directa y permutas.
- c) Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa y permutas
- d) Aprovechamientos vecinales prioritarios, aprovechamientos vecinales de adjudicación directa y explotación directa por la entidad local o adjudicación mediante subasta pública.

42) En el aprovechamiento de pastos comunales el plazo para el aprovechamiento por adjudicación vecinal directa no podrá:

- a) ser inferior a ocho años, ni superior a quince.
- b) ser inferior a diez años, ni superior a quince.
- c) ser inferior a diez años, ni superior a cuarenta.
- d) el plazo para el aprovechamiento será el establecido por la libre voluntad de las partes.

43) Conforme al artículo 10 del Reglamento (CE) 1234/2007, del Consejo de 22 de octubre (Reglamento único par las OCM) pueden ser objeto de intervención pública los siguientes productos:

- a) Azúcar blanco o en bruto, siempre y cuando haya sido producido al amparo de cuotas y a partir de remolacha o caña de azúcar cosechada en la Comunidad.
- b) Arroz con cáscara y aceite de oliva.
- c) Carne fresca o refrigerada de porcino.
- d) Mantequilla, con un contenido mínimo de materia grasa butírica del 50% en peso.

44) Según los modelos comunitarios de clasificación de las canales, que establece el anexo V del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo (Reglamento único par las OCM), se entenderá por canal:

- a) El cuerpo del animal separado siguiendo el plano de simetría que pasa por el centro de las vértebras cervicales, dorsales, lumbares y sacras y por el centro del esternón y de la sínfisis púbica.
- b) El cuerpo entero del animal sacrificado tal como se presenta después de las operaciones de sangrado, eviscerado, decapitado.
- c) El cuerpo entero del animal sacrificado tal como se presenta después de las operaciones de sangrado, eviscerado y desollado.
- d) El cuerpo del animal separado siguiendo el plano de simetría que pasa por el centro de las vértebras cervicales, dorsales, lumbares y sacras y por el centro del esternón y de la sínfisis púbica, después de las operaciones desangrado, eviscerado y desollado.

45) El Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo (Reglamento único par las OCM), en su artículo 103 ter, establece que los fondos operativos constituidos por las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas:

- a) Se financiará exclusivamente con las contribuciones financieras de los miembros o de la propia organización de productores.
- b) Se podrán utilizar para financiar programas operativos autorizados por los Estados miembros y para mejorar las rentas de los socios.
- c) Se podrán utilizar exclusivamente para financiar medidas para prevención y gestión de crisis.
- d) Se financiarán con las contribuciones financieras de los miembros o de la propia organización de productores y con la ayuda financiera comunitaria que se conceda a las organizaciones de productores.

46) Según las categorías de productos vitícolas que se definen en el Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo (Reglamento único par las OCM), el vino de licor es el producto:

- a) Con un grado alcohólico adquirido no inferior al 15% vol. ni superior al 22% vol.
- b) Obtenido exclusivamente de mosto de uva parcialmente fermentado.
- c) Con un grado alcohólico total inferior al 15% vol.
- d) Que tenga un grado alcohólico natural inicial superior al 15%.

47) El artículo 103 quaterdecies del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo (Reglamento único par las OCM), establece que los programas de apoyo en el sector vitivinícola incluirán al menos una de las medidas definidas en el citado artículo, entre las que se encuentran:

- a) Apoyo a la contratación de mano de obra cualificada.
- b) Reestructuración y reconversión de viñedos.
- c) Destilación de subproductos y apoyo a la investigación.
- d) Mutualidades, seguros de cosecha y apoyo a la investigación.

48) El Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo (Reglamento único par las OCM), establece que para mejorar las condiciones generales de la producción y comercialización de los productos apícolas, los Estados miembros podrán establecer programas nacionales denominados “programas apícolas”:

- a) Que tendrán una duración de 5 años.
- b) Que podrán incluir medidas compensatorias por la destrucción de panales.
- c) Que tendrán una duración de 3 años y no podrán incluir medidas de colaboración con organismos especializados en la realización de programas de investigación aplicada en el sector apícola.
- d) Que podrán incluir medidas de apoyo a laboratorios de análisis de las características fisicoquímicas de la miel.

49) Según establece artículo 113 bis del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo (Reglamento único par las OCM), los productos del sector de frutas y hortalizas destinados a ser vendidos frescos al consumidor solo podrán comercializarse si:

- a) Son de calidad sana, cabal y comercial y en ellos figura la indicación del país de origen.
- b) Si tienen buena presencia comercial.
- c) Son de buena calidad y están etiquetados individualmente.
- d) Tienen buen aspecto y han sido desinfectados.

50) Conforme al Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo (Reglamento único par las OCM), el aceite de oliva virgen extra es un aceite de oliva virgen que:

- a) Al igual que el resto de aceites de oliva virgen, puede comercializarse al por menor.
- b) Puede comercializarse al por menor y tiene una acidez libre máxima expresada en ácido oleico, a 0.8g por 100 g y cuyas otras características se ajustan a las establecidas para esta categoría.
- c) Tiene un acidez libre máxima expresada en ácido oleico entre 0.8 y 2 g por 100 y cuyas otras características se ajusta a las establecidas para esta categoría.
- d) Tiene una a acidez libre máxima expresada en ácido oleico, de 2g por 100 g y cuyas otras características se ajustan a las establecidas para esa categoría.

51) Conforme al artículo 5 del Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se regulan los regímenes de ayudas directas, los requisitos legales de gestión serán establecidos mediante disposiciones legales comunitarias en los siguientes ámbitos:

- a) Buenas condiciones agrarias y medioambientales, medio ambiente bienestar de los animales, salud pública, zoonosidad y fitosanidad.
- b) Bienestar de los animales, salud pública, zoonosidad y fitosanidad, y medio ambiente.
- c) Buenas condiciones agrarias y medioambientales, bienestar de los animales, salud pública, zoonosidad y fitosanidad.
- d) Bienestar de los animales, salud pública, comercialización, zoonosidad y fitosanidad.

52) El artículo 6 del Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se regulan los regímenes de ayudas directas, establece que los Estados miembros definirán los requisitos mínimos de las buenas condiciones agrarias y medioambientales sobre la base, entre otras, de las siguientes cuestiones:

- a) Protección de aves silvestres y erosión del suelo
- b) Materia orgánica y protección de cerdos.
- c) Protección y gestión del agua.
- d) La protección de los hábitat y bienestar de terneros.

53) El sistema integrado, definido en el capítulo 4 de Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se regulan los regímenes de ayudas directas:

- a) Será creado y administrado por la Comisión Europea.
- b) Comprenderá las solicitudes de ayuda, que indicarán por lo menos la mitad de las parcelas de agrarias de la explotación.
- c) Comprenderá una base de datos informática que contendrá los datos de cada explotación agraria obtenidos del registro de explotaciones.
- d) Estará formado, entre otras, por las solicitudes de ayuda, por un sistema de control integrado y un sistema de identificación y registro de los derechos de pago.

54) Conforme a los artículos 23 y 24 el Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se regulan los regímenes de ayudas directas, donde se establecen las reducciones y exclusiones, en caso de incumplimientos de las normas de condicionalidad, ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es verdadera?:

- a) En caso de negligencia, el porcentaje de reducción no podrá exceder del 5% o si el incumplimiento se repite, del 15%.
- b) El importe total de los pagos directos, sin la aplicación de la disciplina financiera, que se haya abonado o deba abonarse al agricultor, se reducirá o anulará.
- c) En caso de incumplimiento deliberado, el porcentaje de reducción no podrá en principio exceder el 20%.
- d) Podrá no aplicarse reducciones cuando, atendiendo a su alcance y persistencia, el incumplimiento se considere leve.

55) El artículo 28 del Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se regulan los regímenes de ayudas directas, establece que los Estados miembros no concederán pagos directos a un agricultor cuando:

- a) La superficie subvencionable de la explotación por la que solicita o deben concederle pagos directos después de reducciones y exclusiones sea inferior a 0.5 hectáreas.
- b) La superficie subvencionable de la explotación por la que solicita o deben concederle pagos directos después de reducciones y exclusiones sea inferior a 1 hectárea.
- c) El importe total de los pagos solicitados o pendientes de concesión después de aplicar reducciones y exclusiones en un año natural sea superior a 100 €.
- d) El importe total de los pagos solicitados o pendientes de concesión, antes de aplicar reducciones y exclusiones, en un año natural determinado sea inferior a 100 €.

56) Respecto al régimen de pago único establecido en el Título III del Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se regulan los regímenes de ayudas directas, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es cierta?:

- a) Los estados miembros podrán hacer uso de la reserva nacional para asignar de forma prioritaria derechos de pago a los agricultores que comiencen su actividad.
- b) Todo derecho de pago que no haya sido activado a lo largo de un período de tres años se añadirá a la reserva nacional, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- c) Los Estados miembros podrán decidir que los derechos de pago se puedan transferir y utilizar otros Estados miembros distintos del Estado donde se hayan establecido.
- d) Los agricultores con derechos especiales están obligados a activar sus derechos de pago por un número equivalente de hectáreas.

57) En el artículo 68 del Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se regulan los regímenes de ayudas directas, se establece que los Estados miembros podrán conceder ayudas específicas a los agricultores para:

- a) Mejorar la calidad y la comercialización de los productos agrícolas.
- b) Actividades agrícolas que reporten mayores beneficios económicos y culturales.
- c) Para compensar desventajas específicas que afecten a los sectores del cereal y hortalizas en zonas económicamente vulnerables.
- d) Para la puesta en marcha de normativa más exigente en la utilización de fitosanitarios.

58) Conforme al artículo 113 del Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se regulan los regímenes de ayudas directas, que establece las condiciones en las que se realizarán las transferencias de los derechos de prima por vaca nodriza:

- a) No se podrán autorizar cesiones temporales de la parte de los derechos de prima que no vaya a ser utilizada.
- b) Cuando se cedan derechos de prima sin transferir la explotación, una parte de los derechos transferidos, que será como mínimo del 20%, se transferirán a la reserva nacional.
- c) Se podrán vender o transferir los derechos, total o parcialmente, de vaca nodriza sin transferir su explotación.
- d) No se podrán transferir derechos salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

59) El artículo 4 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural, define los objetivos de la ayuda al desarrollo rural, entre los que están:

- a) Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
- b) Establecer un régimen de ayuda a la renta para los agricultores.
- c) Mejorar el medio ambiente mediante a través de ayudas a la gestión de regadíos.
- d) Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante un régimen de ayuda a la renta para los agricultores.

60) Respecto a los Programas de Desarrollo Rural a los que hace referencia el artículo 15 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es verdadera?:

- a) Cada programa de desarrollo rural tendrá una duración de 3 años como máximo.
- b) Los Estados miembros no podrán presentar un programa único para todo su territorio, sino que deben presentar un conjunto de programas regionales.
- c) Cada programa de desarrollo rural cubrirá el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.
- d) El FEAGA intervendrá en los Estados miembros a través de programas de desarrollo rural.

61) En relación al Eje1 “Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal”, el artículo 20 apartado a) del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, relativo a las ayudas al desarrollo rural, establece que la ayuda a favor de la competitividad del sector agrícola y forestal consistirá en medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano a través de:

- a) Ayudas de primera forestación de tierras no agrícolas.
- b) La instalación de jóvenes agricultores.
- c) Fomento de actividades turísticas.
- d) Diversificación hacia actividades no agrícolas.

62) Conforme establece el artículo 23 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, relativo a las ayudas al desarrollo rural, para acceder a la ayuda prevista para la jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas:

- a) El cesionista deberá haber desarrollado una actividad agrícola durante los 10 años anteriores a la cesión.
- b) El cesionista no tendrá más de 55 años.
- c) El cesionario será un agricultor de más de 50 años.
- d) El trabajador agrícola, habrá dedicado al menos dos tercios de su tiempo de trabajo a la actividad de ayuda familiar o de trabajador agrícola en la explotación en los cinco años anteriores.

63) Tal y como indica el artículo 39 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, relativo a las ayudas al desarrollo rural, los agricultores que quieran acceder a las ayudas agroambientales establecidas dentro de las medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas del Eje 2, deberán:

- a) Suscribir de forma voluntaria compromisos agroambientales que impongan las mismas exigencias que los requisitos obligatorios.
- b) Suscribir los compromisos agroambientales por un periodo que no podrá exceder los cinco años.
- c) Suscribir de forma voluntaria por lo menos los requisitos obligatorios por un periodo mínimo de 3 años.
- d) Suscribir los compromisos agroambientales por un periodo de entre cinco y siete años.

64) Dentro de las ayudas previstas en el eje 3, "Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural", que se desarrollan en el artículo 52 del Reglamento (CE) 1698/2005, se encuentran:

- a) Ayudas relativas al bienestar de los animales.
- b) Ayudas agroambientales.
- c) Ayudas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.
- d) La conservación y mejora del patrimonio rural.

65) Según el artículo 70 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, relativo a las ayudas al desarrollo rural, la contribución del Fondo (FEADER) en el caso del eje 2 (mejora del medio ambiente y del entorno rural) será como máximo:

- a) El 55% del gasto público subvencionable en el caso de las regiones fuera del objetivo de convergencia.
- b) El 75% del gasto público subvencionable en el caso de las regiones fuera del objetivo de convergencia.
- c) El 80% del gasto público subvencionable en el caso de las regiones fuera del objetivo de convergencia.
- d) El 55% del gasto público subvencionable en el caso de las regiones subvencionables en virtud del objetivo de convergencia.

66) Conforme al artículo 74 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural, para cada Programa de Desarrollo Rural, los Estados miembros designarán las siguientes autoridades:

- a) La autoridad de gestión, el organismo pagador y el organismo de certificación.
- b) La autoridad de gestión, el organismo de coordinación y el organismo pagador.
- c) El organismo pagador, el organismo de coordinación y el organismo de certificación.
- d) El organismo pagador, el organismo de coordinación, el organismo de certificación y la autoridad de gestión.

67) Según el artículo 1 del Real Decreto 486/2009, de 3 abril, por el que se regula la condicionalidad, deberán cumplir con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias:

- a) Solo los solicitantes de pagos directos.
- b) Todo agricultor que reciba pagos directos, los beneficiarios de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por la dificultades naturales en zonas de montaña y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo y los que reciban pagos de la prima por arranque.
- c) Todo agricultor que reciba pagos directos, los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo y los que reciban ayudas de inversión no productivas.
- d) Los beneficiarios de la ayuda a la instalación de jóvenes agricultores y los solicitantes de pagos directos.

68) Tal y como se establece en artículo 3 del Real Decreto 486/2009, de 3 abril, por el que se regula la condicionalidad, los beneficiarios de ayudas agroambientales deberán cumplir con:

- a) Los requisitos legales de gestión y con la buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- b) Las buenas condiciones agrarias y medioambientales y con los requisitos mínimos de utilización de abonos y productos fitosanitarios establecidos en los correspondientes programas de desarrollo rural.
- c) Con los requisitos mínimos de utilización de abonos y productos fitosanitarios establecidos en los correspondientes programas de desarrollo rural.
- d) Los requisitos legales de gestión, con la buenas condiciones agrarias y medioambientales y con los requisitos mínimos de utilización de abonos y productos fitosanitarios establecidos en los correspondientes programas de desarrollo rural.

69) Conforme al artículo 5 del Real Decreto 486/2009, por el que se regula la condicionalidad, la autoridad nacional encargada del sistema de coordinación de los controles de la condicionalidad es:

- a) El Fondo Español de Garantía Agraria.
- b) Organismo Pagador
- c) Organismo especializado de control
- d) Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

70) Conforme al artículo 8 del Real Decreto 486/2009, por el que se regula la condicionalidad, relativo a la aplicación de reducciones y exclusiones por condicionalidad, se permite no aplicar reducciones por incumplimientos de condicionalidad a un agricultor cuando:

- a) Todos los incumplimientos que se hayan detectado sean menores, entendiéndose como tales de gravedad leve, sin repercusión fuera de la explotación y sin efectos o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año.
- b) Todos los incumplimientos que se hayan detectado sean menores, entendiéndose como tales de gravedad leve, con repercusión fuera de la explotación leve y sin efectos o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año.
- c) Todos los incumplimientos que se hayan detectado sean menores y corrige la situación antes del 30 de marzo del año siguiente al que se haya observado el incumplimiento.
- d) La mayoría de los incumplimientos que se hayan detectado sean menores y corrige la situación antes del 30 de junio del año siguientes al que se haya observado el incumplimiento.

71) Según establece el Real Decreto 486/2009, de 3 abril, por el que se regula la condicionalidad, la Directiva 91/676 sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por Nitratos, forma parte de:

- a) Las buenas condiciones agrarias y medio ambientales. .
- b) Los requisitos legales de gestión del ámbito de Fitosanidad y Salud pública.
- c) Los requisitos legales gestión del ámbito de Medio ambiente.
- d) Los requisitos mínimos para la utilización de fitosanitarios.

72) Conforme a las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales, establecidas en el Anexo II del Real Decreto 486/2009, de 3 abril, por el que se regula la condicionalidad, ¿cuál de las siguientes actuaciones forma parte de las normas exigibles para evitar la erosión:

- a) En cultivos herbáceos se deberá labrar con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre.
- b) No se podrá arrancar ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15 por ciento, salvo que este autorizada.
- c) No se podrán arrancar olivares cuando la pendiente sea igual o superior al 10%.
- d) En tierras cultivadas de herbáceos deberá labrarse con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente, en los recintos con pendiente media superior al 10%.

73) Las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales, definidas en el Anexo II del Real Decreto 486/2009, por el que se regula la condicionalidad, establecen que:

- a) La carga ganadera efectiva para el mantenimiento de los pastos permanentes será siempre igual o superior a 1 UGM/ha.
- b) No se podrán mantener los pastos permanentes con carga ganadera.
- c) No podrán quemarse rastrojos, salvo por razones fitosanitarias.
- d) No podrán quemarse rastrojos, salvo por razones fitosanitarias y para prevenir incendios.

74) Para garantizar la protección y la gestión del agua, las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales, definidas en el Anexo II del Real Decreto 486/2009, por el que se regula la condicionalidad, establecen que en las márgenes de las aguas corrientes o estancadas no se podrán aplicar fertilizantes ni productos fitosanitarios en unas franjas:

- a) Consideradas a partir de la ribera, cuyas dimensiones se establecerán a nivel nacional.
- b) Cuando las aguas corrientes o estancadas estén en zonas vulnerables.
- c) Que serán menores a las establecidas por la Comunidad Autónoma en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- d) Que estarán ocupadas por vegetación espontánea.

75) Según el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales, para las variedades no híbridas de avena, avena roja, avena estrigosa, cebada, arroz, triticale, trigo blando, trigo duro, trigo redondillo y escanda menor, se admiten las siguientes categorías de semillas:

- a) Material parental, semillas de prebase, semillas de base, semilla certificada de primera reproducción (R-1), semilla certificada de segunda reproducción (R-2), semilla certificada de tercera reproducción (R-3).
- b) Exclusivamente, material parental, semilla certificada de primera reproducción (R-1), semilla certificada de segunda reproducción (R-2).
- c) Material parental, semillas de prebase, semillas de base, semilla certificada de primera reproducción (R-1), semilla certificada de segunda reproducción (R-2).
- d) Material parental, semillas de base, semilla certificada de primera reproducción (R-1), semilla certificada de segunda reproducción (R-2), semilla certificada de tercera reproducción (R-3)

76) Según el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales en cuanto a categorías de productores, se admiten las categorías de:

- a) Productores-seleccionadores, productores-multiplicadores, productores-multiplicadores categoría R-2.
- b) Productores-obtutores, productores-seleccionadores, productores-multiplicadores.
- c) Productores-obtutores, productores-seleccionadores, productores-multiplicadores categoría R-1, productores-multiplicadores categoría R-2.
- d) Productores-obtutores, productores-multiplicadores y productores-multiplicadores categoría R-1.

77) En el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales se indica que en las parcelas de precontrol y postcontrol:

- a) Se arrancarán, las plantas de otras variedades; las plantas con variaciones atípicas de la variedad y mutantes, su número se anotará en libros o fichas.
- b) Se señalarán, pero no arrancarán, las plantas de otras variedades; se arrancarán las plantas con variaciones atípicas de la variedad y mutantes y su número se anotará en libros o fichas.
- c) Se señalarán y se arrancarán, las plantas de otras variedades; las plantas con variaciones atípicas de la variedad y mutantes, su número se anotará en libros o fichas.
- d) Se señalarán, pero no arrancarán, las plantas de otras variedades; las plantas con variaciones atípicas de la variedad y mutantes, su número se anotará en libros o fichas.

78) Según consta en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales las instalaciones han de comprender, como mínimo:

- a) Almacenamiento, recepción, limpieza y selección mecánica, tratamiento, envasado.
- b) Almacenamiento, recepción, limpieza y selección mecánica, tratamiento, envasado, laboratorio de análisis y ensayo de semillas.
- c) Almacenamiento, recepción, separación, limpieza y selección mecánica, tratamiento, envasado, laboratorio de análisis y ensayo de semillas.
- d) Recepción, limpieza y selección mecánica, tratamiento, envasado, laboratorio de análisis y ensayo de semillas.

79) Según el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales, sólo podrá denominarse “semilla” de cereales:

- a) La que proceda de cultivos controlados por los Servicios oficiales de control y que haya sido obtenida según las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales.
- b) La que proceda de cultivos controlados por los Servicios oficiales de control.
- c) La que haya sido obtenida según las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales.
- d) La que proceda de cultivos cerealistas y que haya sido obtenida según criterios técnicos de calidad.

80) Se entiende por semillas de prebase, según el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales:

- a) Cualquiera de las generaciones que preceden a la semilla certificada, con excepción del material parental.
- b) Cualquiera de las generaciones que preceden a la semilla de base.
- c) Cualquiera de las generaciones de semilla de base, con excepción del material parental.
- d) Cualquiera de las generaciones que preceden a la semilla de base, con excepción del material parental.

81) ¿Cuál debe ser la capacidad de las instalaciones según el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales?

- a) La capacidad de las instalaciones para ser productor-seleccionador o productor-multiplicador de una o todas las especies señaladas en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales a de ser tal que, como mínimo, su capacidad de selección sea de 30 toneladas métricas/hora.
- b) La capacidad de las instalaciones para ser productor-seleccionador o productor-multiplicador de una o todas las especies señaladas en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales a de ser tal que, como mínimo, su capacidad de selección sea de 300 toneladas métricas/hora.
- c) La capacidad de las instalaciones para ser productor-seleccionador o productor-multiplicador de una o todas las especies señaladas en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales a de ser tal que, como mínimo, su capacidad de selección sea de 3 toneladas métricas/hora.
- d) La capacidad de las instalaciones para ser productor-seleccionador o productor-multiplicador de una o todas las especies señaladas en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales a de ser tal que, como mínimo, su capacidad de selección sea de 500 toneladas métricas/hora.

82) Según el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales, en qué supuestos se puede comercializar de semilla certificada a granel?

- a) Se podrá comercializar semilla de categoría certificada a granel, de las especies: Arroz, avenas, cebada, centeno, trigo blando, trigo duro y triticale destinada directamente al consumidor final, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los apartados 40 y 40 bis del Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero.
- b) Se podrá comercializar semilla de categoría certificada R-1 o R-2 a granel, de las especies: Arroz, avenas, cebada, centeno, trigo blando, trigo duro y triticale destinada directamente al consumidor final, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los apartados 40 y 40 bis del Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero.
- c) Se podrá comercializar semilla de categoría certificada a granel, de las especies: Arroz, avenas, cebada, centeno, trigo blando, trigo duro y triticale destinada directamente a transformación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los apartados 40 y 40 bis del Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero.
- d) Se podrá comercializar semilla de categoría certificada a granel, de las especies: Trigo blando, trigo duro y triticale destinada directamente al consumidor final, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los apartados 40 y 40 bis del Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero.

83) Se entiende por material parental, según el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales:

- a) La unidad inicial utilizada en la conservación de la variedad y constituye la generación G-1.
- b) La unidad inicial utilizada en la conservación de la variedad y constituye la generación G-1 y G-2.
- c) La unidad inicial utilizada en la conservación de la variedad y constituye la generación G-0.
- d) La unidad inicial utilizada en la conservación de la variedad y constituye la generación G-1, G-2 y G-3.

84) El Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid dispone que la etiqueta oficial de materiales de multiplicación:

- a) Será blanca para los materiales de multiplicación iniciales, blanca cruzada diagonalmente por una raya violeta para los materiales de multiplicación de base, azul para los materiales de multiplicación certificados y amarillo oscuro para los materiales de multiplicación estándar.
- b) Será blanca cruzada diagonalmente por una raya violeta para los materiales de multiplicación iniciales, blanca para los materiales de multiplicación de base, azul para los materiales de multiplicación certificados y amarillo oscuro para los materiales de multiplicación estándar.
- c) Será blanca cruzada diagonalmente por una raya violeta para los materiales de multiplicación iniciales, blanca para los materiales de multiplicación de base, azul para los materiales de multiplicación certificados y azul oscuro para los materiales de multiplicación estándar.
- d) Será blanca cruzada diagonalmente por una raya violeta para los materiales de multiplicación iniciales, roja para los materiales de multiplicación de base, azul para los materiales de multiplicación certificados y amarillo oscuro para los materiales de multiplicación estándar.

85) Según el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, los materiales de multiplicación de categoría certificada de vid estarán destinados:

- a) 1º A la producción de plantas o de partes de plantas que sirvan para la producción de uvas.
2º A la producción de uvas.
- b) A la producción de plantas o de partes de plantas que sirvan para la producción de uvas.
- c) A la producción de uvas.
- d) 1º A la producción de plantas o de partes de plantas de categoría certificada que sirvan para la producción de uvas.
2º A la producción de uvas.

86) A efectos del Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, se entenderá por "clon":

- a) Una descendencia sexual de una variedad conforme a una cepa de vid elegida por la identidad de su variedad, sus caracteres fenotípicos y su estado sanitario.
- b) Una descendencia vegetativa de una variedad conforme a una cepa de vid elegida por la identidad de su especie, sus caracteres fenotípicos y su estado sanitario.
- c) Una descendencia vegetativa de una variedad conforme a una cepa de vid elegida por su estado sanitario.
- d) Una descendencia vegetativa de una variedad conforme a una cepa de vid elegida por la identidad de su variedad, sus caracteres fenotípicos y su estado sanitario.

87) A efectos del Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, se entenderá por “barbados”:

- a) Fracciones de sarmientos o ramas herbáceas de vid enraizadas e injertadas, destinadas a la plantación franco de pie o a ser utilizadas como portainjerto para un injerto.
- b) Fracciones de sarmientos o ramas herbáceas de vid sin enraizar y sin injertar, destinadas a la plantación franco de pie o a ser utilizadas como portainjerto para un injerto.
- c) Fracciones de sarmientos o ramas herbáceas de vid enraizadas y sin injertar, destinadas a la plantación franco de pie o a ser utilizadas como portainjerto para un injerto.
- d) Fracciones de sarmientos o ramas herbáceas de vid enraizadas y sin injertar, destinadas a la plantación franco de pie o a ser utilizadas como injerto.

88) A efectos del Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, se entenderá por “plantas injerto”:

- a) Fracciones de sarmientos o de ramas herbáceas de vid, unidas entre sí por injerto, cuya parte subterránea esté enraizada.
- b) Fracciones de sarmientos o de ramas herbáceas de vid, unidas entre sí por injerto, cuya parte subterránea nunca esté enraizada.
- c) Fracciones de sarmientos o de ramas herbáceas de vid, unidas entre sí o no por injerto, cuya parte subterránea esté enraizada.
- d) Fracciones de sarmientos o de ramas herbáceas de vid, unidas entre sí por afinidad, cuya parte subterránea esté enraizada.

89) A efectos del Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, se entenderá por “cepas madres”:

- a) Cultivos de vides destinados exclusivamente a la producción de estacas e injertos.
- b) Cultivos de vides destinados a la producción de estacas y barbados.
- c) Cultivos de vides destinados a la producción de estacas, estaquillas o injertos.
- d) Cultivos de vides destinados exclusivamente a la producción de barbados.

90) A efectos del Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, se entenderá por “viveros”:

- a) Cultivos de vides destinados a la producción de barbados o de plantas-injerto.
- b) Cultivos de vides destinados a la producción de estaquillas.
- c) Cultivos de vides destinados a la producción de estacas, estaquillas o injertos.
- d) Cultivos de vides destinados a la producción de plantas-injerto y estacas.

91) Según el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, sólo se podrán comercializar los materiales de multiplicación si:

- a) Han sido certificados oficialmente como "materiales de multiplicación iniciales", "materiales de multiplicación de base" o "materiales de multiplicación certificados" o, "materiales de multiplicación estándar" controlados oficialmente.
- b) Han sido certificados oficialmente como "materiales de multiplicación iniciales", "materiales de multiplicación de base" o "materiales de multiplicación certificados" o, en el caso de los materiales de multiplicación que no estén destinados a ser utilizados como portainjertos, si se trata de materiales de multiplicación estándar controlados oficialmente.
- c) Han sido certificados oficialmente solamente como "materiales de multiplicación iniciales".
- d) Los materiales de multiplicación no precisan de certificación.

92) A efectos del Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, se entenderá por partes de planta de vid “injertos”:

- a) Fracciones de sarmientos o de ramas herbáceas de vid, unidas entre sí por injerto, cuya parte subterránea nunca esté enraizada.
- b) Fracciones de sarmientos o de ramas herbáceas de vid, destinadas a formar la parte subterránea cuando se preparen plantas injerto o se realicen injertos sobre el terreno.
- c) Fracciones de sarmientos o de ramas herbáceas de vid, destinadas a formar la parte aérea cuando se preparen estacas sobre el terreno.
- d) Fracciones de sarmientos o de ramas herbáceas de vid, destinadas a formar la parte aérea cuando se preparen plantas injerto o se realicen injertos sobre el terreno.

93) Se entiende por zona protegida según el Real Decreto 58/2005, de 22 de enero de 2005 por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia terceros países:

- a) Una zona situada en la Comunidad en la cual uno o varios de los organismos nocivos indicados en este real decreto, establecidos en una o varias partes de la Comunidad, no son endémicos ni están establecidos en ella, y que así se haya reconocido por procedimiento comunitario.
- b) Una zona situada en la Comunidad en la cual uno o varios de los organismos nocivos indicados en este real decreto, establecidos en una o varias partes de la Comunidad, son endémicos y están establecidos en ella, o en la que existe el riesgo de establecimiento de determinados organismos nocivos con base en condiciones ecológicas favorables para determinados cultivos específicos, y que así se haya reconocido por procedimiento comunitario.
- c) Una zona situada en la Comunidad en la cual uno o varios de los organismos nocivos indicados en este real decreto, no son endémicos ni están establecidos en ella, aunque las condiciones sean favorables para su establecimiento.
- d) Una zona situada en la Comunidad en la cual uno o varios de los organismos nocivos indicados en este Real Decreto, establecidos en una o varias partes de la Comunidad, no son endémicos ni están establecidos en ella, aunque las condiciones sean favorables para su establecimiento; o en la que existe el riesgo de establecimiento de determinados organismos nocivos con base en condiciones ecológicas favorables para determinados cultivos específicos, aun cuando los mencionados organismos no sean endémicos ni se encuentren establecidos en la Comunidad, y que así se haya reconocido por procedimiento comunitario.

94) Como se recoge en el Real Decreto 58/2005, de 22 de enero de 2005 por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia terceros países, se considera que un organismo nocivo se encuentra establecido en una región:

- a) Cuando se conozca su presencia en dicho lugar y, o bien no se hayan adoptado medidas oficiales para erradicarlo, o bien dichas medidas hayan resultado ineficaces durante un periodo de dos años consecutivos como mínimo.
- b) Cuando se conozca su presencia en dicho lugar.
- c) Cuando se conozca su presencia en dicho lugar y, además no se hayan adoptado medidas oficiales para erradicarlo, aunque dichas medidas puedan resultar ineficaces durante un periodo de dos años consecutivos como mínimo.
- d) Cuando se conozca su presencia en dicho lugar y, o bien no se hayan adoptado medidas oficiales para erradicarlo, o bien dichas medidas hayan resultado ineficaces durante un periodo de veinte años consecutivos como mínimo.

95) Respecto a los organismos nocivos objeto de cuarentena, a los que hace referencia el Real Decreto 58/2005, de 22 de enero de 2005, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en de organismos nocivos, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es cierta?:

- a) En la sección I de la parte A de los anexos I y II se incluyen los organismos nocivos que están presentes en la Comunidad y son de importancia para toda ella.
- b) En la sección I de la parte A de los anexos I y II se incluyen los organismos nocivos que no están presentes en ninguna parte de la Comunidad y son de importancia para toda ella.
- c) En la sección II de la parte A de los anexos I y II se incluyen los organismos nocivos que no están presentes en ninguna parte de la Comunidad y son de importancia para toda ella.
- d) En los anexos I y II sólo se incluyen los organismos nocivos que no están presentes en ninguna parte de la Comunidad y son de importancia para toda ella.

96) En cuanto a los organismos nocivos objeto de cuarentena y zonas protegidas, que establece el Real Decreto 58/2005, de 22 de enero de 2005, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión de organismos nocivos ¿cuál de las siguientes afirmaciones es cierta?:

- a) En la parte B de los anexos I y II se incluyen los organismos nocivos presentes o no en la Comunidad, pero presentes en la zona protegida correspondiente descrita y de importancia para ella.
- b) En la parte B de los anexos I y II se incluyen los organismos nocivos presentes o no en la Comunidad, pero no presentes en la zona protegida correspondiente descrita y de importancia para ella.
- c) En la parte B de los anexos I y II se incluyen los organismos nocivos no presentes en la Comunidad, pero presentes en la zona protegida correspondiente descrita y de importancia para ella.
- d) En la parte B de los anexos I y II se incluyen los organismos nocivos presentes en la zona protegida correspondiente descrita y de importancia para ella.

97) Según el Real Decreto 58/2005, de 22 de enero de 2005, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia terceros países, un pasaporte fitosanitario, cualquiera que sea su origen, podrá ser sustituido, posteriormente, por otro, en cualquier lugar del territorio nacional:

- a) Bien en caso de división de partidas, bien por combinación de varias partidas o de partes de estas, o bien por modificación de la situación fitosanitaria de las partidas.
- b) Sólo en caso de división de partidas.
- c) Bien en caso de división de partidas, bien por combinación de varias partidas o de partes de estas, siempre que no haya modificación de la situación fitosanitaria de las partidas.
- d) Sólo por modificación de la situación fitosanitaria de las partidas.

98) Según el Real Decreto 58/2005, de 22 de enero de 2005, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia terceros países, queda prohibida la introducción en el territorio nacional de los organismos nocivos que figuren:

- a) En la parte A del anexo I, anexo II y anexo III.
- b) En la parte A del anexo I y anexo II.
- c) En la parte A del anexo I.
- d) En la parte A del anexo I y anexo III.

99) Según el Real Decreto 58/2005, de 22 de enero de 2005, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia terceros países, en cuanto a vegetales, productos vegetales y otros objetos cuya introducción queda prohibida:

- a) Queda prohibida la introducción en el territorio nacional de los vegetales, productos vegetales y otros objetos que figuran en la parte A del anexo I, originarios de los países terceros correspondientes que se enumeran en dicha parte del anexo.
- b) Queda prohibida la introducción en el territorio nacional de los vegetales, productos vegetales y otros objetos que figuran en la parte B del anexo I, originarios de los países terceros correspondientes que se enumeran en dicha parte del anexo.
- c) Queda prohibida la introducción en el territorio nacional de los vegetales, productos vegetales y otros objetos que figuran en la parte A del anexo III, originarios de los países terceros correspondientes que se enumeran en dicha parte del anexo.
- d) Queda prohibida la introducción en el territorio nacional de los vegetales, productos vegetales y otros objetos que figuran en la parte B del anexo II, originarios de los países terceros correspondientes que se enumeran en dicha parte del anexo.

100) En cuanto a exigencias particulares de cuarentena, según el Real Decreto 58/2005, de 22 de enero de 2005, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia terceros países:

- a) Los vegetales, productos vegetales u otros objetos que figuren en la parte A del anexo IV sólo podrán ser introducidos y circular dentro del territorio nacional cuando cumplan las exigencias particulares que se mencionan en dicha parte del mencionado anexo.
- b) Los vegetales, productos vegetales u otros objetos que figuren en la parte A del anexo IV nunca podrán ser introducidos y circular dentro del territorio nacional aún cuando cumplan las exigencias particulares que se mencionan en dicha parte del mencionado anexo.
- c) Los vegetales, productos vegetales u otros objetos que no figuren en la parte A del anexo IV sólo podrán ser introducidos y circular dentro del territorio nacional cuando cumplan las exigencias particulares que se mencionan en dicha parte del mencionado anexo.
- d) Los vegetales, productos vegetales u otros objetos que figuren en la parte A del anexo IV siempre podrán ser introducidos y circular dentro del territorio nacional.

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Ingeniero Técnico Agrícola, en situación de servicios especiales para la formación, así como para la realización de la prueba de acceso al segundo periodo de cuatro años de formación en ese puesto de trabajo.

(Aprobada por Resolución 179/2013, de 28 de enero, del Director General de Función Pública publicada en el BON, número 33, de 18 de febrero de 2013, modificada por Resolución 640/2013, de 11 de marzo, publicada en el BON, número 66, de 9 de abril de 2013).

Plantilla de respuestas válidas del ejercicio realizado el 24 de junio de 2013

Pregunta nº	Respuesta válida	Pregunta nº	Respuesta válida
1	A	51	B
2	A	52	C
3	A	53	D
4	A	54	A
5	A	55	D
6	C	56	A
7	A	57	A
8	D	58	C
9	B	59	A
10	B	60	C
11	C	61	B
12	C	62	A
13	D	63	D
14	B	64	D
15	A	65	A
16	D	66	A
17	A	67	B
18	A	68	D
19	C	69	A
20	C	70	A
21	D	71	C
22	B	72	B
23	B	73	C
24	C	74	D
25	B	75	C
26	B	76	B
27	C	77	D
28	A	78	B
29	A	79	A
30	A	80	D
31	C	81	C
32	D	82	A
33	C	83	C
34	A	84	B
35	C	85	A
36	C	86	D
37	A	87	C
38	C	88	A
39	A	89	C
40	A	90	A
41	D	91	B
42	A	92	D
43	A	93	D
44	C	94	A
45	D	95	B
46	A	96	B
47	B	97	A
48	D	98	C
49	A	99	C
50	B	100	A